



CIUDAD DE MÉXICO A 5 DE ABRIL DE 2024

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-330/2024

ACTOR: Luis Fernando Vilchis Contreras

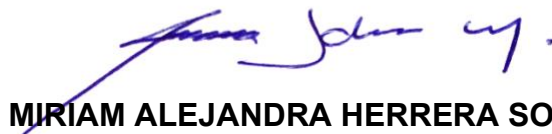
AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones y Comisión Nacional de Encuestas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 5 de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 09:00 horas del 6 de abril del 2024.


MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLÍS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 5 de abril del 2024

PONENCIA IV

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-330/2024

PARTE ACTOR: LUIS FERNANDO
VILCHIS CONTRERAS

**ÓRGANOS PARTIDISTAS
RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES Y COMISIÓN
NACIONAL DE ENCUESTAS, AMBAS DE
MORENA

ASUNTO: Se emite acuerdo de cuenta, y
cierre de instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA VISTA. En **fecha 2 de abril del 2024**, se emitió acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora con la contestación a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera, el cual le fue notificado a las partes

en la misma fecha.

SEGUNDO. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia, de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE ABRIL DE 2024

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-258/2024

PARTE ACTORA: J. Jesús Flores Torres

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Nacional y Comisión Nacional de Encuestas,
ambas de MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS
INTERESADOS**

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 54 al 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucciones emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 5 de abril del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:30 horas del 05 de abril del 2024.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA.**



CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE ABRIL DE 2024

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-258/2024

ACTOR: J. Jesús Flores Torres.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones y Comisión Nacional de Encuestas, ambas de Morena.

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja recibido vía correo electrónico por este órgano jurisdiccional, el cual es radicado con la siguiente clave de expediente.

| Expediente | Parte Actora | Fecha de presentación |
|-------------------|------------------------|-----------------------|
| CNHJ-GTO-258/2024 | J. Jesús Flores Torres | 09 de febrero de 2024 |

En el escrito indicado, el quejoso combate actos que atribuye en calidad de **autoridades responsables** tanto a la **Comisión Nacional de Elecciones**, como a la **Comisión Nacional de Encuestas, ambas de Morena**.

RESULTANDO

PRIMERO. Acuerdo de Admisión de la queja. PRIMERO. Derivado del recurso de queja presentado vía correo electrónico de la oficialía de partes de esta Comisión Nacional con fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por el **C. J. Jesús**

Flores Torres, mediante el cual interpone medio de impugnación en contra de las autoridades responsables tanto a la **Comisión Nacional de Elecciones**, como a la **Comisión Nacional de Encuestas, ambas de Morena**, por violaciones a los derechos políticos – electorales en detrimento de la parte impugnante, esta Comisión Nacional, dicto acuerdo de admisión de fecha 22 de Marzo del presente año, vía correo electrónico, otorgando el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a la Comisión Nacional de Elecciones como a la Comisión Nacional de Encuestas de Morena a efecto de que dieran contestación al recurso de queja promovido en su contra.

SEGUNDO. Del informe circunstanciado. Con fecha 24 marzo de 2024 ante la oficialía de partes Común del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, se recibió un escrito signado por el Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones así como de la Comisión Nacional de Encuestas, por medio del cual da contestación a lo ordenado mediante acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 22 de marzo de 2024, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.

TERCERO. DE LA VISTA AL ACTOR. Tal y como lo señala el artículo 42 del Reglamento de esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 29 de marzo de 2024, se dio vista al actor con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

CUARTO. DEL DESAHOGO DE LA VISTA. El 29 de marzo del 2024, se dio vista a los accionante con el informe rendido, por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, No obstante, de la revisión de los archivos digitales de esta Comisión, se advierte que no se recibió escrito de desahogo de la vista en el plazo concedido para tal efecto.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente,

no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

***“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.*”**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-GTO-258/2024**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-GTO-258/2024**
- IV. **Notifíquese** el presente al C.J. Jesús Flores Torres, como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, así como a la COMISIÓN NACIONAL DE ENCUESTAS** en su calidad de autoridades responsables, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE ABRIL DE 2024

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-259/2024

PARTE ACTORA: Gerardo Yamamoto
Villavicencio.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Nacional y Comisión Nacional de Encuestas,
ambas de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS
INTERESADOS**

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 54 al 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucciones, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 05 de abril del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:30 horas del 05 de abril del 2024.



**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ
ALVAREZ SECRETARIA DE
PONENCIA 5**



CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE ABRIL DE 2024

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-259/2024

ACTOR: Gerardo Yamamoto Villavicencio.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones y Comisión Nacional de Encuestas, ambas de Morena.

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del siguiente escrito de queja recibido vía correo electrónico por este órgano jurisdiccional, radicado con la siguiente clave de expediente.

| Expediente | Parte Actora | Fecha de presentación |
|-------------------|--------------------------------|-----------------------|
| CNHJ-NAL-259/2024 | Gerardo Yamamoto Villavicencio | 10 de febrero de 2024 |

En el escrito indicado, el quejoso combate actos que atribuye en calidad de **autoridades responsables** tanto a la **Comisión Nacional de Elecciones**, como a la **Comisión Nacional de Encuestas, ambas de Morena**.

RESULTANDO

PRIMERO. Acuerdo de Admisión de la queja. PRIMERO. Derivado del recurso de queja presentado vía correo electrónico de la oficialía de partes de esta Comisión Nacional con fecha 10 de febrero de 2024, suscrito por el **C. Gerardo Yamamoto Villavicencio**, mediante el cual interpone medio de impugnación en

contra de las autoridades responsables tanto a la **Comisión Nacional de Elecciones**, como a la **Comisión Nacional de Encuestas, ambas de Morena**, por violaciones a los derechos políticos – electorales en detrimento de la parte impúgnate, esta Comisión Nacional, dicto acuerdo de admisión de fecha 22 de Marzo del presente año, vía correo electrónico, otorgando el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a la Comisión Nacional de Elecciones como a la Comisión Nacional de Encuestas de Morena a efecto de que dieran contestación al recurso de queja promovido en su contra.

SEGUNDO. Del informe circunstanciado. Con fecha 24 marzo de 2024 ante la oficialía de partes Común del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, se recibió un escrito signado por el Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones así como de la Comisión Nacional de Encuestas, por medio del cual da contestación a lo ordenado mediante acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 22 de marzo de 2024, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.

TERCERO. DE LA VISTA AL ACTOR. Tal y como lo señala el artículo 42 del Reglamento de esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 29 de marzo de 2024, se dio vista al actor con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

CUARTO. DEL DESAHOGO DE LA VISTA. El 29 de marzo del 2024, se dio vista a los accionante con el informe rendido, por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, No obstante, de la revisión de los archivos digitales de esta Comisión, se advierte que no se recibió escrito de desahogo de la vista en el plazo concedido para tal efecto.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente,

no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

***“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.*”**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-NAL-259/2024**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-NAL-259/2024**
- IV. **Notifíquese** el presente al C.Gerardo Yamamoto Villavicencio, como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, así como a la COMISIÓN NACIONAL DE ENCUESTAS** en su calidad de autoridades responsables, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**